



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

MARIEL ELIZABETH FUENTES ROJAS

En San Miguel, a 05 de agosto de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **MARIEL ELIZABETH FUENTES ROJAS**, chilena, cédula nacional de identidad N° 17.770.924-7, domiciliado en Avenida Santa Rosa N° 950, Dpto 466 torre P, comuna de Santiago, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, atención a menores y cultura, que haya tomado a su

cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. Asimismo, es finalidad de la Corporación Municipal de San Miguel, crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir toda clase de iniciativas que tiendan al fomento de la cultura y de las actividades ligadas a ella, como la música, el baile, el canto, la artesanía, la literatura, el teatro, las artes plásticas, de desarrollo cultural integral, así como la educación, extensión, enseñanza, investigación y todo lo que tiende a su desarrollo, tanto en su aspecto organizativo como promocional.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, en el marco de la realización de la actividad cultural denominada **"VI Festival de Jazz San Miguel 2013"** encarga y encomienda en este acto a doña **MARIEL ELIZABETH FUENTES ROJAS**, quien acepta, la prestación de servicios de Asistente de Producción del Festival, la que contempla labores tales como: Asistencia de Producción General, Coordinar la llegada de músicos, entrega de catering y asistencia para las necesidades inherentes a este evento.

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará los días **07, 08 y 09 de agosto 2013** en la **Sala Fray Pedro Subercaseaux**, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, desde las 16:00 hrs. Hasta las 23:30 hrs.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña Mariel Fuentes la suma total de **\$60.000.- (sesenta mil pesos) impuesto incluido.**

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, incluyéndose en las cantidades indicadas los, material para el desarrollo de su labor y otros que se



estimen indispensables o sean necesarios. La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto de la Dirección de Cultura, año 2013

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña Mariel Fuentes deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de prestador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña Mariel Fuentes le corresponderán a doña **CLAUDIA ADRIAZOLA RODRÍGUEZ**, Encargada de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por el prestador y visar la boleta correspondiente.

SEXTA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

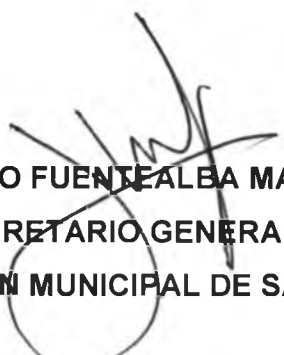
SÉPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

OCTAVA: La personería de don **JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010,



otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.


JAIME ARTURO FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL




MARIEL ELIZABETH FUENTES ROJAS
PRESTADOR


/SAHCOB/CAR/ETA/LGN/lpm